



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS: El Formulario Único con Registro N° 24-0008326, de fecha 9 de julio de 2024, presentado por la administrada PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA; el Informe Técnico N° 000101-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 30 de julio de 2024, elaborado por Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, Formulario Único de Trámite con Registro N° 24-0008326, de fecha 9 de julio de 2024, la administrada PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA solicita subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su cónyuge el señor **MÁXIMO ZAVALA ARIAS**, ex pensionista de la entidad, acaecido en domicilio Av. Los Conquistadores 164 Urb. Valdiviezo, en el distrito de San Martín de Porres, Provincia y departamento de Lima; adjuntando el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que certifica que el deceso se produjo el 26 de abril de 2024 y, la Boleta de Venta N°002885 que acredita que los pagos fueron asumidos por la administrada;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que:

Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano

del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

(...)

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;



(...).”

Que, el citado reglamento en su artículo 149, dispone que:

“Artículo 149.- *Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.*”

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado decreto, se dispone que:

“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

“4.6 Subsidio por fallecimiento: *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder”.* (negrita y subrayado nuestro)

Que, desde la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149 del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los

recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, **no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante;**

Que, con Decreto Supremo N° 177-2022-EF, de fecha 04 de agosto de 2022, se Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final, la misma que señala lo siguiente:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.”

Que, mediante Informe Técnico N°000101-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 30 de julio 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluyó que de la evaluación de la documentación presentada por la administrada PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA, corresponde otorgarle el subsidio por fallecimiento de su cónyuge por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y, el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo a la aplicación del literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 177-2022-EF;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Decreto Supremo N° 177-2022-EF, de fecha 4 de agosto de 2022, se modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; la Resolución Jefatural N° 180-2023-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez a favor de la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA**, el subsidio por fallecimiento de quien en vida fue **MÁXIMO ZAVALA ARIAS**, ex pensionista de la entidad, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 2.- OTORGAR, por única vez a favor de la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA**, el subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue **MÁXIMO ZAVALA ARIAS**, ex pensionista de la entidad, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del señor **MÁXIMO ZAVALA ARIAS**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA**.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
HUMBER HERNAN FLORES PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración